



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2025 16:15:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000464-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 002061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000474-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2025 13:08:21 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: H4A3JUI



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 que sustenta el Formulario Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

AFECTACIONES OBSERVADAS

(Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3):

Se registra habilitación de terrenos de cultivo, remoción de material (arena) con maquinaria pesada en el lado oeste con la intención de realizar un canal, hacia el lado suroeste se observa la habilitación de un terreno de cultivo y un canal, además de la quema de grama salada y la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica.

La afectación abarca una superficie aproximada de 15,043 m² (1.50 ha) y presenta un perímetro estimado de 549 m.

Coordenadas UTM WGS84 referenciales:

61349.00 E – 9254123.00 S

Factores naturales

Se observa afectación eólica, lluvias y el intemperismo, que están erosionando progresivamente la parte superior del sitio. Igualmente se tiene abundante crecimiento de vegetación gramínea y arbustiva en la parte baja y base del sitio arqueológico.



Que, mediante Memorando N° 001134-2025-DDC LAM/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 002061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC, elaborado por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte;

Que, mediante Informe N° 000474-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 23 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 002061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-174-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación con el poseionario Valentín Santamaria Bances, para evitar que afecte al sitio arqueológico a través de expandir su terreno agrícola y no permitir la extracción de material (arena) asimismo de invasiones con fines habitacionales.</i>
Señalización:	x	<i>Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, el Informe N° 002061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000474-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-174-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2025 17:54:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000474-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE ALCANZA INFORME TÉCNICO DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA
BLANCA NORTE" - SAN JOSE - LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 013744-2025-DGPA-VMPCIC/MC (04DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001134-2025/DDC LAM/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000067-2025/MCH-UE005/MC de fecha 6 de noviembre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC suscrito por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Sur - Sector B.
- 1.2 Mediante Informe N° 0002049-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000249-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San Jose, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El sitio arqueológico Huaca Blanca Norte no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC suscrito por el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes de la Dirección Desconcentrada de



Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos***AFECTACIONES OBSERVADAS***(Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3):*

Se registra habilitación de terrenos de cultivo, remoción de material (arena) con maquinaria pesada en el lado oeste con la intención de realizar un canal, hacia el lado suroeste se observa la habilitación de un terreno de cultivo y un canal, además de la quema de grama salada y la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica.

La afectación abarca una superficie aproximada de 15,043 m² (1.50 ha) y presenta un perímetro estimado de 549 m.

Coordenadas UTM WGS84 referenciales:

61349.00 E – 9254123.00 S

Factores naturales

Se observa afectación eólica, lluvias y el intemperismo, que están erosionando progresivamente la parte superior del sitio. Igualmente se tiene abundante crecimiento de vegetación gramínea y arbustiva en la parte baja y base del sitio arqueológico.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación con el poseionario Valentín Santamaria Bances, para evitar que afecte al sitio arqueológico a través de expandir su terreno agrícola y no permitir la extracción de material (arena) asimismo de invasiones con fines habitacionales.</i>
Señalización:	x	<i>Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 002061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:



En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San Jose, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San Jose, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2025 11:56:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002061-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SE ALCANZA INFORME TÉCNICO DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO
"HUACA BLANCA NORTE" - SAN JOSE - LAMBAYEQUE.
- Referencia :** INFORME N° 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (04DIC2025)
MEMORANDO N° 001134-2025/DDC LAM/MC
(14NOV2025)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San Jose, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC del 05.11.2025 del Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-174-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con un área de 75 724.00 m² (7.5724 ha) y un perímetro de 1 061.05 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2025 11:31:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000251-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE ALCANZA INFORME TÉCNICO DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO
"HUACA BLANCA NORTE" - SAN JOSE - LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 009757-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03DIC2025)
MEMORANDO N° 001134-2025/DDC LAM/MC
(14NOV2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte ubicado en el distrito de San Jose, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Huaca Blanca Norte no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000067-2025/MCH-UE005/MC del 06.11.02025 se remite el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC del 05.11.2025 del Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte.

Mediante Memorando N° 001134-2025-DDC LAM/MC del 14.11.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico Huaca Blanca Norte, ubicado al norte del distrito de San José, está conformado por un montículo principal de aproximadamente 75724.007 m² (75.7240 ha) y un perímetro de 1061.06 m, rodeado actualmente por terrenos de cultivo moderno zonas eriazas.

Las evidencias registradas indican una ocupación habitacional-doméstica y área de entierros correspondiente a la fase tardía de la Cultura Lambayeque (siglos XII–XIII



d.C.), con continuidad de uso durante el periodo Chimú – Chimú – Inca (siglos XIV - XV d.C.).

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC del Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes, se reporta lo siguiente:

Se registra habilitación de terrenos de cultivo, remoción de material (arena) con maquinaria pesada en el lado oeste con la intención de realizar un canal, hacia el lado suroeste se observa la habilitación de un terreno de cultivo y un canal, además de la quema de grama salada y la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica.

La afectación abarca una superficie aproximada de 15,043 m² (1.50 ha) y presenta un perímetro estimado de 549 m.

Coordenadas UTM WGS84 referenciales:
61349.00 E – 9254123.00 S

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Norte cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-174-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 75 724.00 m² (7.5724 ha)

Perímetro: 1 061.05 m.

Coordenadas de referencia: 613439.2500 E – 9254123.4800 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA NORTE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	45	159°57'17"	613382.0001	9254383.0019
2	2-3	21.4	142°36'6"	613427.0027	9254383.0007
3	3-4	58.3	158°22'14"	613444.0009	9254370.0047
4	4-5	41.35	181°10'22"	613474.0005	9254320.0195



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

5	5-6	68.47	181°35'34"	613496.0008	9254285.0074
6	6-7	28.69	175°37'10"	613534.0274	9254228.0674
7	7-8	55.04	175°19'50"	613548.0941	9254203.0579
8	8-9	58.44	168°9'50"	613571.0802	9254153.0508
9	9-10	70.77	85°16'42"	613584.0781	9254096.0703
10	10-11	57.8	202°0'18"	613514.0192	9254086.0641
11	11-12	32.97	149°47'49"	613464.0291	9254057.0471
12	12-13	99.66	173°44'17"	613431.0587	9254057.0873
13	13-14	66.45	142°31'13"	613332.0108	9254068.0781
14	14-15	84.86	180°46'18"	613284.0574	9254114.0824
15	15-16	51.3	99°59'37"	613222.0347	9254172.0004
16	16-17	111.86	187°38'12"	613250.0091	9254215.0011
17	17-18	88.47	158°8'7"	613298.0074	9254316.0421
18	18-1	20.22	157°19'5"	613363.0007	9254376.0702
TOTAL		1061.05	2880°0'1"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.


Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA BLANCA NORTE” DISTRITO SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2025-SCR-MNB- MSCHCH-UE005/MC

INSPECTOR		SAMUEL ARISTÓTELES CASTILLO REYES			
COARPE N°		040471			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		MUSEO DE SITIO CHOTUNA - CHORNANCAP - LAMBAYEQUE/MC.			
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09:00 a.m.
	12	10	2025	HORA DE CULMINACIÓN	12:30 a.m.
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO	05	11	2025	 Firmado digitalmente por CASTILLO REYES Samuel Aristoteles FAU 20480108222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.11.2025 10:06:28 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	San José
Sector:	Huaca Blanca – Centro poblado San Carlos
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	613439.25 E - 9254123.48 N
Acceso / vías:	El acceso al sitio arqueológico Huaca Blanca Norte se puede realizar desde el distrito San José a través de una vía carrozable que pasa por los humedales al norte del distrito, llegando hasta el (dren mil) y al cruzar el mismo y seguir el trayecto de la vía carrozable en dirección norte, hacia el centro poblado de San Carlos y aproximadamente a una distancia de 500 metros al norte del dren, finalmente se llega al sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA

N°	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	Según la topografía del área, por algunos adobes en la superficie, se presume la existencia de arquitectura prehispánica de adobe enterrada, evidenciada por las irregularidades del terreno y las elevaciones a manera de montículos

				naturales que indican posibles estructuras subyacentes.
1.2	Cerámica	X		Se observa fragmentos de cerámica doméstica dispersos en la superficie del sitio arqueológico, entre los cuales destacan elementos diagnósticos correspondientes a los estilos culturales Lambayeque, Chimú y Chimú- inca, lo que evidencia una ocupación o reutilización del espacio durante estos periodos.
1.3	Lítico	X		Cantos rodados, lascas de percutor duro (cuarzo lechoso, sílex y granito de grano grueso)
1.4	Óseo	X		Osamentas de humano, osamentas de animal.
1.5	Malacológico	X		Se observa abundantes restos malacológicos de época prehispánica, entre ellos Donax sp, dispersos en superficie del sitio arqueológico, y al parecer por este material disperso sobre la superficie toma el nombre de Huaca Blanca Norte.
1.6	Otros materiales de actividad humana	X		Restos minúsculos de carbón, textil y metal (cobre)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 6° del reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA -2022), aprobada mediante D:S. N°011-2022-MC, el bien Inmueble Prehispánico “Huaca Blanca Norte” se encuentra dentro de la clasificación de Sitio Arqueológico, definido como: El espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático.
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca Blanca Norte, ubicado al norte del distrito de San José, está conformado por un montículo principal de aproximadamente 75724.007 m ² (75.7240 ha) y un perímetro de 1061.06 m, rodeado actualmente por terrenos de cultivo moderno zonas eriazas. Las evidencias registradas indican una ocupación habitacional-doméstica y área de entierros correspondiente a la fase tardía de la Cultura Lambayeque (siglos XII–XIII d.C.), con continuidad de uso

		durante el periodo Chimú – Chimu – Inca (siglos XIV - XV d.C.).
--	--	---

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	AFECCIONES OBSERVADAS (Imagen 1 y Fotos 1, 2 y 3): Se registra habilitación de terrenos de cultivo, remoción de material (arena) con maquinaria pesada en el lado oeste con la intención de realizar un canal, hacia el lado suroeste se observa la habilitación de un terreno de cultivo y un canal, además de la quema de grama salada y la tala de arbustos, que afecta el sector suroeste del área arqueológica. La afectación abarca una superficie aproximada de 15,043 m ² (1.50 ha) y presenta un perímetro estimado de 549 m. Coordenadas UTM WGS84 referenciales: 61349.00 E – 9254123.00 S
	X		X		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Se observa afectación eólica, lluvias y el intemperismo, que están erosionando progresivamente la parte superior del sitio. Igualmente se tiene abundante crecimiento de vegetación gramínea y arbustiva en la parte baja y base del sitio arqueológico.
	X		X		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El sitio arqueológico Huaca Blanca Norte, ésta en regular estado de conservación, de aproximadamente un 95 % de su área arqueológica actualmente visible.
Fragilidad	Actualmente el sitio arqueológico se encuentra en un estado de conservación muy frágil, siendo altamente susceptible a afectaciones por el avance de la frontera agrícola y las invasiones con fines de expansión agrícola y urbana, principalmente en sus sectores sur, suroeste, este y norte.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico esta declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral N°615 /INC de fecha 11 de agosto del 2004.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, con propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico declarado, amparado por la constitución y la ley 28296 respecto a la presunción legal de su condición cultural.



III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA NORTE					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.(M.)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	45.00	159°57'17"	613382.0001	9254383.0019
P2	P2 - P3	21.40	142°36'6"	613427.0027	9254383.0007
P3	P3 - P4	58.30	158°22'15"	613444.0009	9254370.0047
P4	P4 - P5	41.35	181°10'21"	613474.0005	9254320.0195
P5	P5 - P6	68.47	181°35'34"	613496.0008	9254285.0074
P6	P6 - P7	28.69	175°37'10"	613534.0274	9254228.0674
P7	P7 - P8	55.04	175°19'50"	613548.0941	9254203.0579
P8	P8 - P9	58.44	168°9'50"	613571.0802	9254153.0508
P9	P9 - P10	70.77	85°16'42"	613584.0781	9254096.0703
P10	P10 - P11	57.80	202°0'18"	613514.0192	9254086.0641
P11	P11 - P12	32.97	149°47'49"	613464.0291	9254057.0471
P12	P12 - P13	99.66	173°44'17"	613431.0587	9254057.0873
P13	P13 - P14	66.45	142°31'13"	613332.0108	9254068.0781
P14	P14 - P15	84.86	180°46'18"	613284.0574	9254114.0824
P15	P15 - P16	51.30	99°59'37"	613222.0347	9254172.0004
P16	P16 - P17	111.86	187°38'12"	613250.0091	9254215.0011
P17	P17 - P18	88.47	158°8'7"	613298.0074	9254316.0421
18	P18 - P1	20.22	157°19'5"	613363.0007	9254376.0702
TOTAL		1061.06	2880°0'0"		
Área: 75724.007m ²					
Hectáreas: 75.7240 ha					
Perímetro: 1061.06 ml					



Firmado digitalmente por CASTILLO REYES Samuel Aristoteles FAU 20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2025 10:07:35 -05:00

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con el poseionario Valentín Santamaria Bances, para evitar que afecte al sitio arqueológico a través de expandir su terreno agrícola y no permitir la extracción de material (arena) asimismo de invasiones con fines habitacionales.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

IV. REGISTRO FOTOGRÁFICO

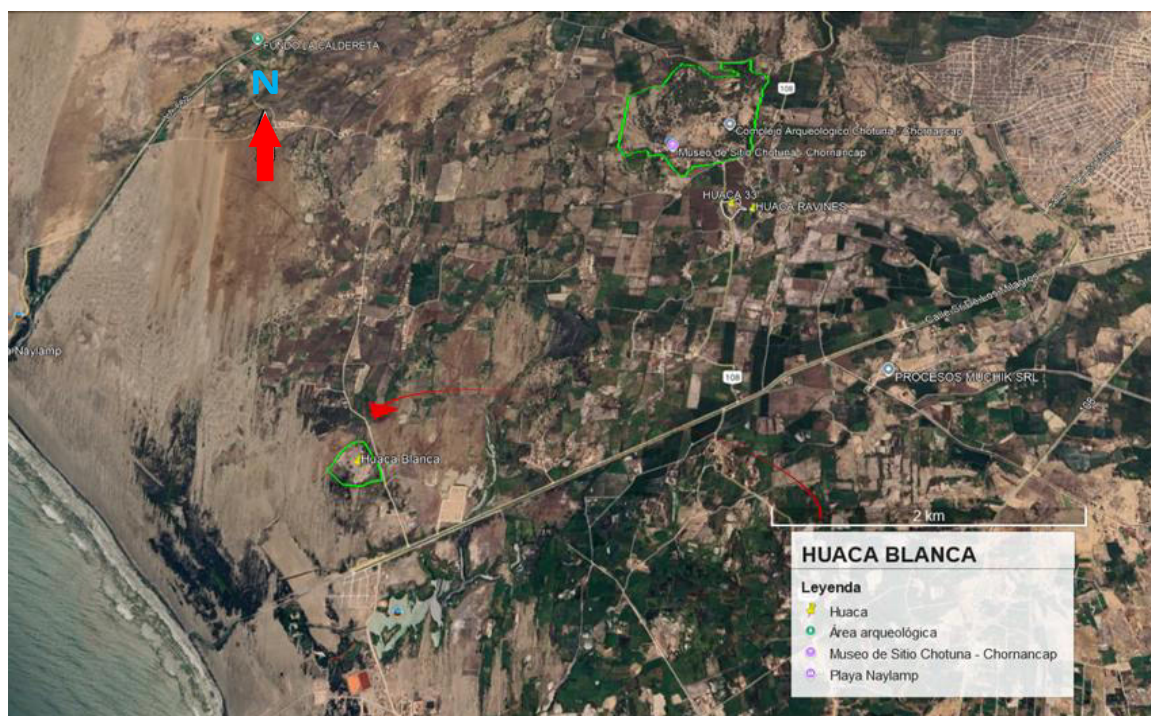


Imagen 1. Vista satelital de ubicación del sitio arqueológico Huaca Blanca Norte (flecha roja). Fuente Google Earth.

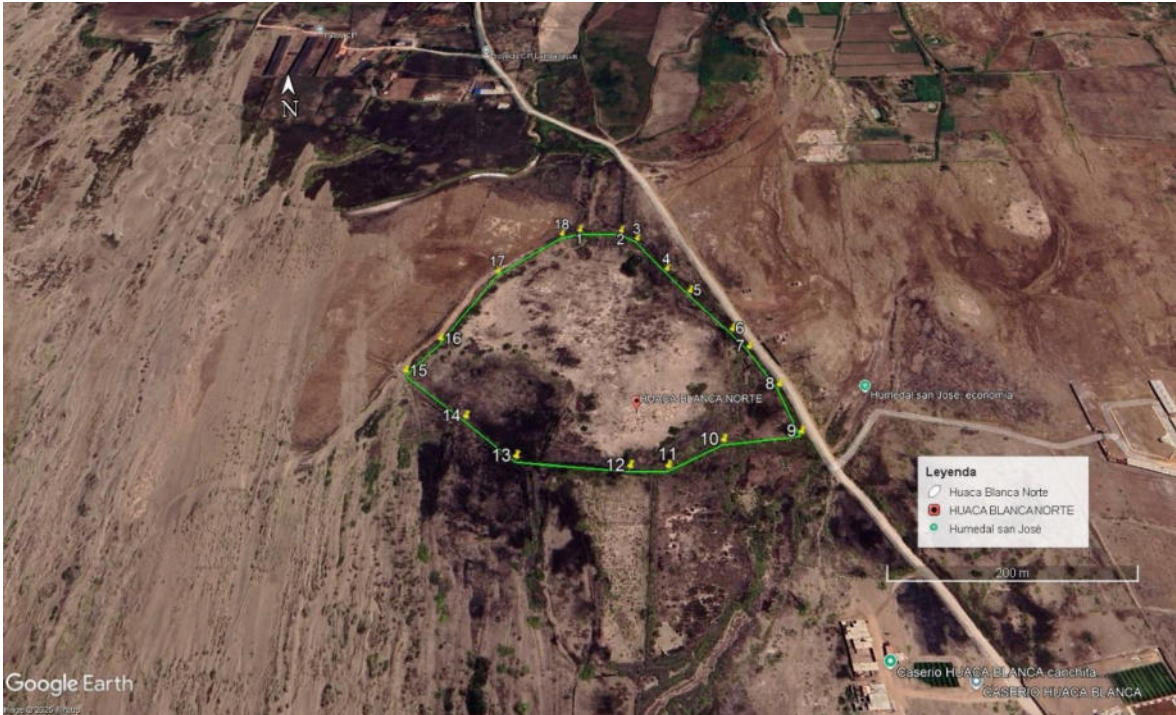


Imagen 2. Vista satelital del sitio arqueológico Huaca Blanca Norte (polígono verde). Se señala los puntos donde se han colocado los hitos y el área delimitada Fuente Google Earth



Foto 1. Vista este-oeste del sitio a arqueológico Huaca Blanca Norte. Fecha: 12/10/2025.

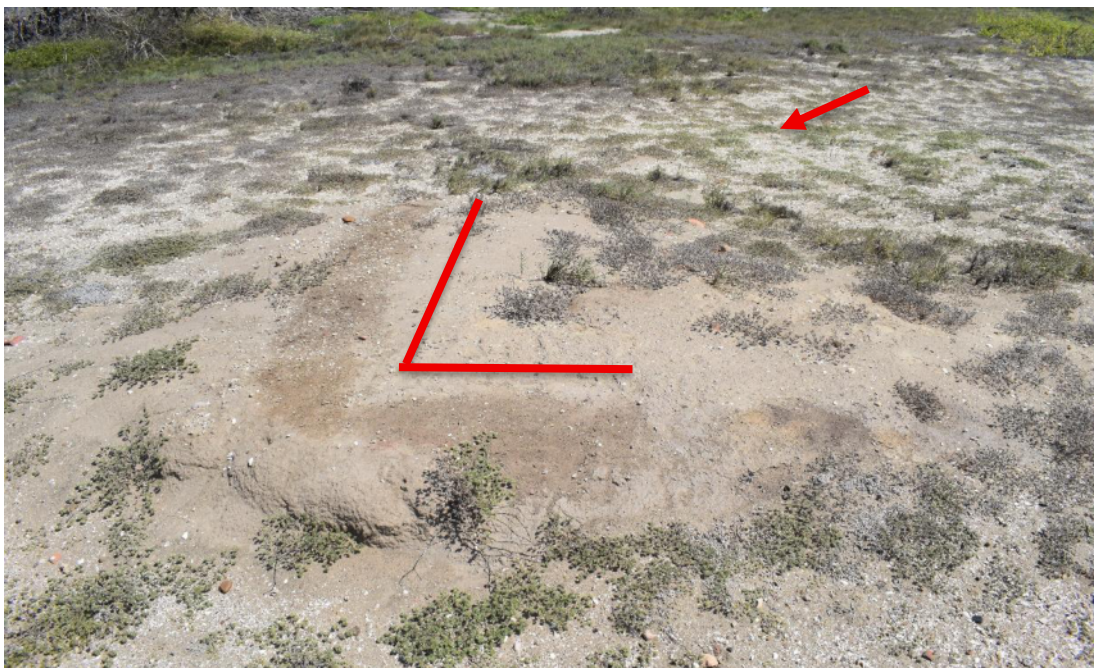


Foto 2: Vista panorámica de la afectación 1, donde se observa el nivelamiento del terreno con maquinaria pesada con fines agrícolas donde han aparecido cabeceras de muros de adobe prehispánico perjudicando el lado sureste del área arqueológico del sitio Huaca Blanca Norte. 12-10-2025



Foto 2: Vista panorámica de la construcción de canal con maquinaria pesada, causando impacto el lado noroeste del área nuclear del sitio arqueológico Huaca Blanca Norte. 12-10-2025.



Foto 3: Vista en detalle de resto óseo de humano dejado por excavadores furtivos en la superficie del área arqueológica. 12-10-2025.



Foto 3: Vista en detalle de restos malacológicos Donax sp., canto rodado fragmentos de cerámica en la superficie del sitio arqueológico. 12-10-2025.

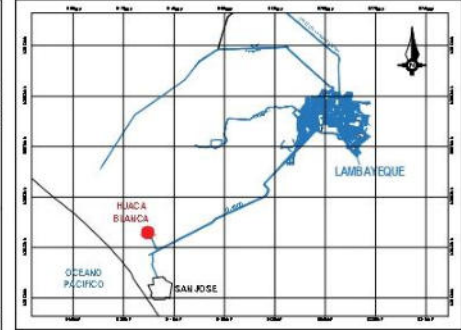
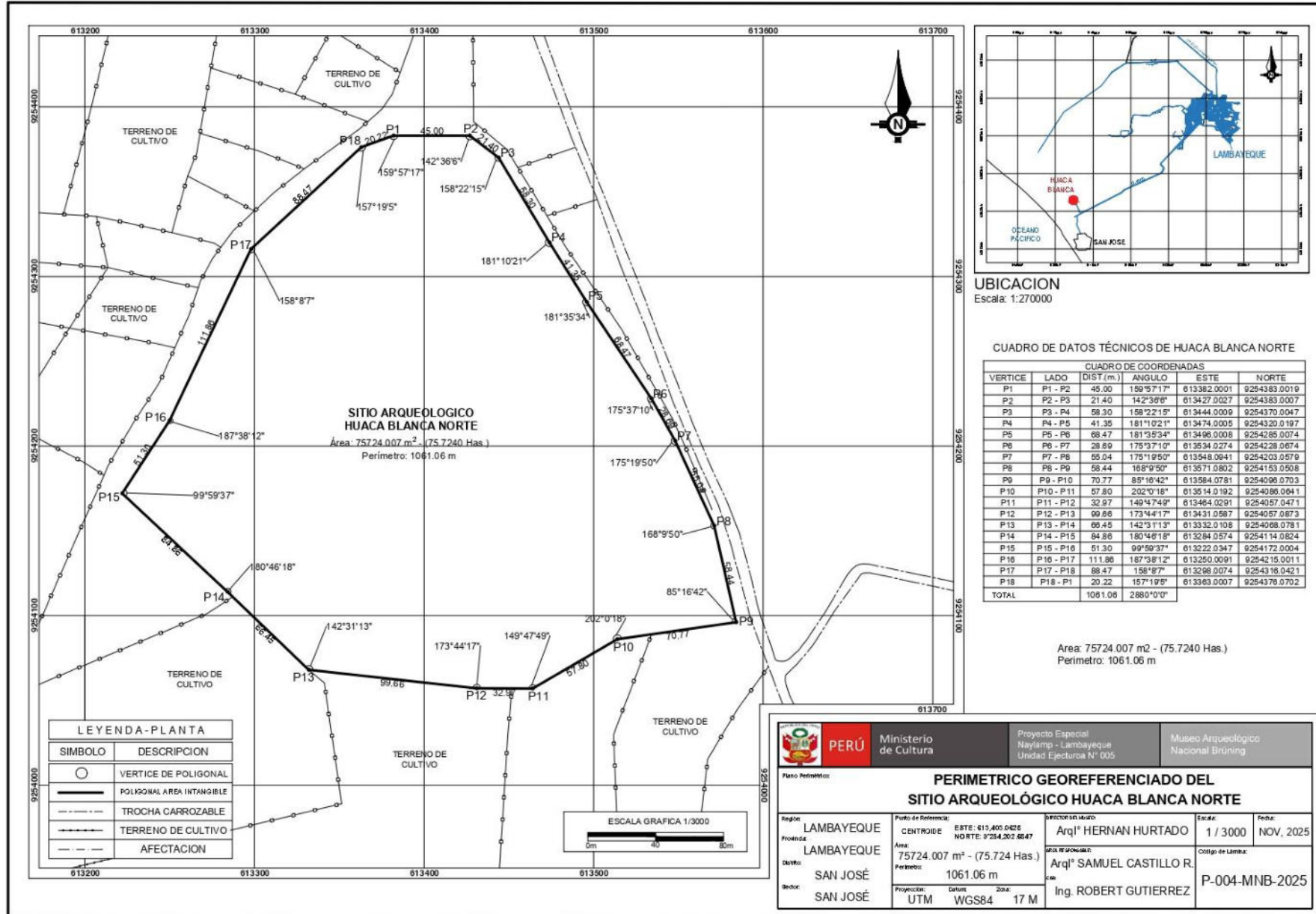


Foto 5: Vista en detalle de evidencias culturales, donde se observan diversos elementos arqueológicos (cerámica, malacológico y lítico), sobre la superficie del sitio arqueológico Huaca Blanca Norte. 12- 10-2025.



Foto 5: Vista en detalle de evidencias culturales, donde se observan en detalle un plato fragmentado asociado a fragmentos de cerámica, restos malacológico y lítico, sobre la superficie del sitio arqueológico Huaca Blanca Norte. 12- 10-2025.

Nº de plano: P-002 – MNB-2025 “HUACA BLANCA NORTE”



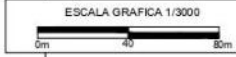
UBICACION
Escala: 1:270000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE HUACA BLANCA NORTE

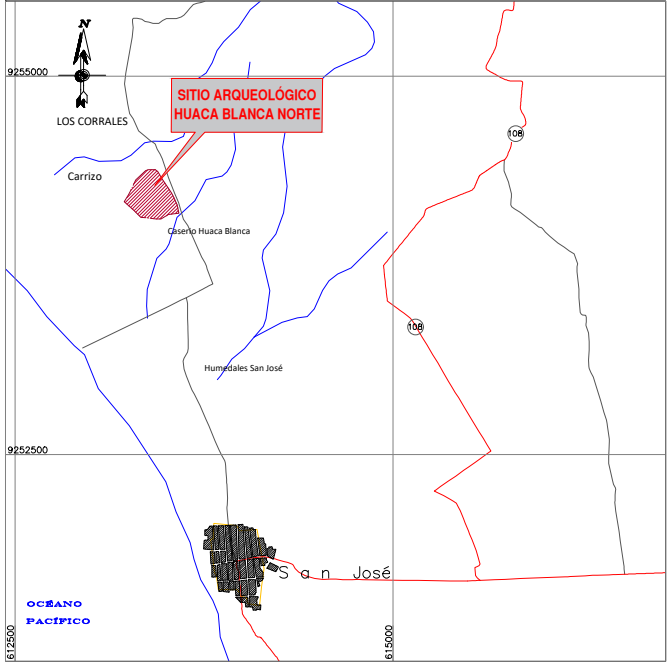
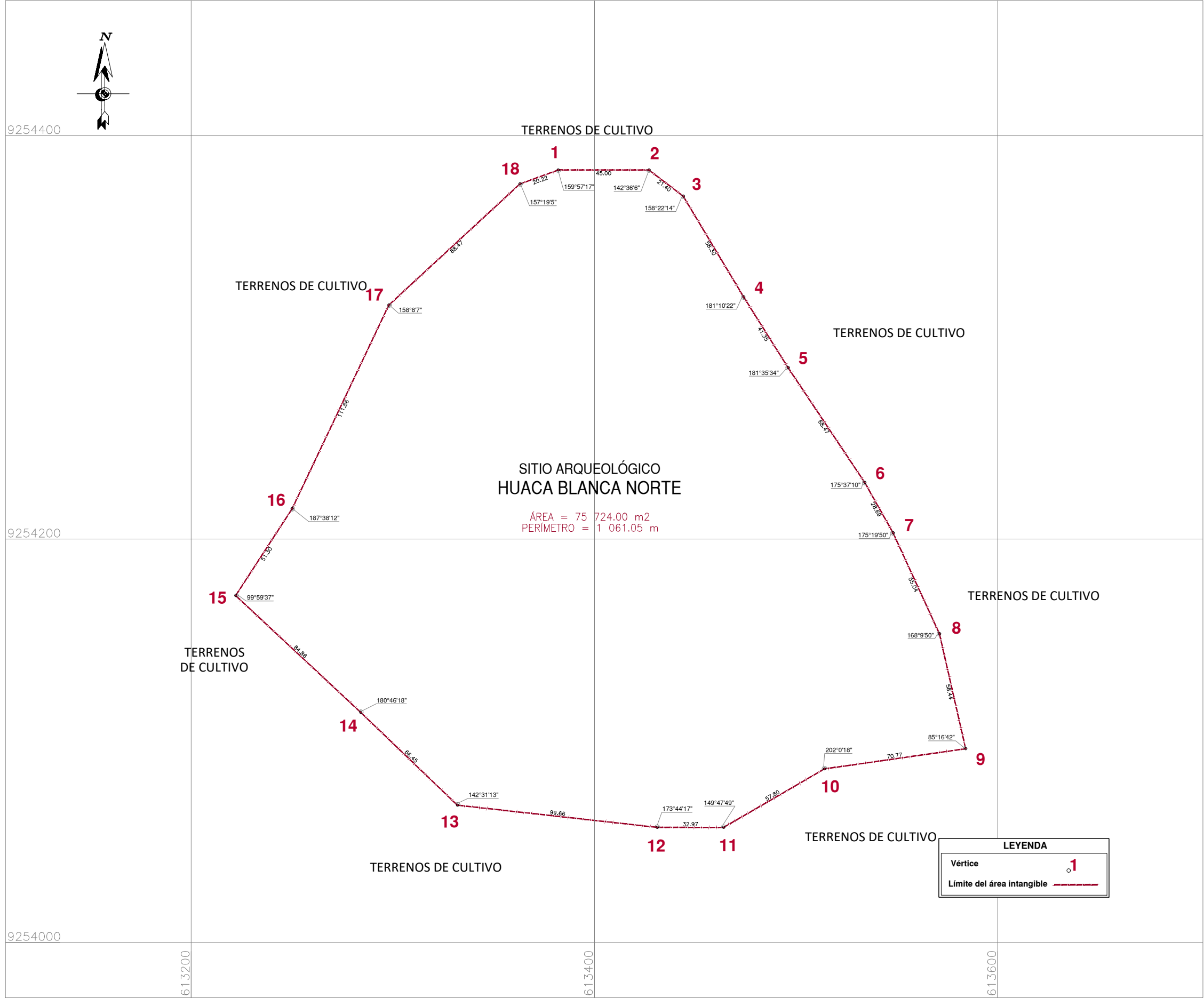
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.(m.)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	45.00	159°57'17"	613382.0001	9254383.0019
P2	P2 - P3	21.40	142°36'6"	613427.0027	9254383.0007
P3	P3 - P4	58.30	158°22'15"	613444.0009	9254370.0047
P4	P4 - P5	41.35	181°10'21"	613474.0005	9254320.0197
P5	P5 - P6	68.47	181°35'34"	613486.0008	9254285.0074
P6	P6 - P7	38.89	175°19'10"	613534.0274	9254228.0674
P7	P7 - P8	65.04	175°19'50"	613548.0641	9254203.0570
P8	P8 - P9	58.44	168°9'50"	613571.0802	9254153.0508
P9	P9 - P10	70.77	85°16'42"	613584.0781	9254098.0703
P10	P10 - P11	57.80	202°0'18"	613514.0192	9254088.0041
P11	P11 - P12	32.97	149°4'749"	613484.0291	9254057.0471
P12	P12 - P13	99.66	173°4'417"	613431.0587	9254057.0873
P13	P13 - P14	66.45	142°3'113"	613332.0106	9254068.0781
P14	P14 - P15	84.86	180°4'6'18"	613284.0574	9254114.0824
P15	P15 - P16	51.30	99°59'37"	613222.0347	9254172.0004
P16	P16 - P17	111.86	187°3'6'12"	613250.0091	9254215.0011
P17	P17 - P18	88.47	158°8'7"	613298.0074	9254318.0421
P18	P18 - P1	20.22	157°19'5"	613363.0007	9254376.0702
TOTAL		1061.06	2880°0'0"		

Área: 75724.007 m² - (75.7240 Has.)
Perímetro: 1061.06 m

LEYENDA-PLANTA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
○	VERTICE DE POLIGONAL
—	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
- - - -	TROCHA CARROZABLE
- - - -	TERRENO DE CULTIVO
- - - -	AFECTACION



PERÚ		Ministerio de Cultura		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005		Museo Arqueológico Nacional Brünig	
Plano Perimétrico:							
PERIMETRICO GEOREFERENCIADO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA NORTE							
Región:	LAMBAYEQUE	Punto de Referencia:	CENTROIDE ESTE: 610.400.0026 NORTE: 9254.202.6847	Ingeniero en Mapa:	Arq ^l HERNAN HURTADO	Escala:	1 / 3000
Provincia:	LAMBAYEQUE	Área:	75724.007 m ² - (75.724 Has.)	Arq ^l RESPONSABLE:	Arq ^l SAMUEL CASTILLO R.	Fecha:	NOV. 2025
Ciudad:	SAN JOSÉ	Perímetro:	1061.06 m	Arq ^l COLABORADOR:	Ing. ROBERT GUTIERREZ	Código de Lámina:	P-004-MNB-2025
Distrito:	SAN JOSÉ	Proyección:	UTM	Datum:	WGS84	Zona:	17 M



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A.HUACA BLANCA NORTE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	45.00	159°57'17"	613382.0001	9254383.0019
2	2-3	21.40	142°36'6"	613427.0027	9254383.0007
3	3-4	58.30	158°22'14"	613444.0009	9254370.0047
4	4-5	41.35	181°10'22"	613474.0005	9254320.0195
5	5-6	68.47	181°35'34"	613496.0008	9254285.0074
6	6-7	28.69	175°37'10"	613534.0274	9254228.0674
7	7-8	55.04	175°19'50"	613548.0941	9254203.0579
8	8-9	58.44	168°9'50"	613571.0802	9254153.0508
9	9-10	70.77	85°16'42"	613584.0781	9254096.0703
10	10-11	57.80	202°0'18"	613514.0192	9254086.0641
11	11-12	32.97	149°47'49"	613464.0291	9254057.0471
12	12-13	99.66	173°44'17"	613431.0587	9254057.0873
13	13-14	66.45	142°31'13"	613332.0108	9254068.0781
14	14-15	84.86	180°46'18"	613284.0574	9254114.0824
15	15-16	51.30	99°59'37"	613222.0347	9254172.0004
16	16-17	111.86	187°38'12"	613250.0091	9254215.0011
17	17-18	88.47	158°8'7"	613298.0074	9254316.0421
18	18-1	20.22	157°19'5"	613363.0007	9254376.0702
TOTAL		1061.05	2880°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
			SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA NORTE		
Arq ^l Responsable: Lic. Samuel Aristóteles Castillo Reyes - Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia					
Región:	Lambayeque	Provincia:	Lambayeque	Distrito:	San José
Coordenada de Referencia:	Este (X): 613439.2500 Norte (Y): 9254123.4800	Área:	75 724.00 m ² (7.5724 ha)	Perímetro:	1 061.05 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2 000
Fecha de elaboración:	Diciembre 2025	Código de Plano:	PPROV-174-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		

LEYENDA

Vertice 1

Límite del área intangible ———